

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

Presentes:

La que suscribe Carla Verenice Esparza Quintero, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación las siguientes propuestas:

1. INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se apruebe llevar a cabo una campaña masiva de información y concientización del manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos (basura) y un programa permanente de acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolectión, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en materia de residuos sólidos urbanos, así como se autorice la compra de contenedores de basura necesarios, en cantidad y capacidad requeridas por el municipio.

Por lo anterior es pertinente señalar los siguientes:

ANTECEDENTES:

Desde tiempos remotos la aparición de epidemias de padecimientos provocados por la contaminación del agua de consumo con los desechos sólidos (entre ellos la excreta humana) y la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles (como insectos y ratas), impulsó la intervención de los gobiernos en la prestación de servicios de administración de agua potable y recolección de los residuos domésticos.

Con base en lo anterior, puede decirse que la preocupación por la protección de la salud en relación con los riesgos que derivan del manejo inadecuado de los residuos sólidos y de la contaminación subsecuente del agua de consumo humano, es con mucho más antigua que la relativa a la relacionada con la protección al ambiente. Ello llevó a que las primeras regulaciones en la materia aparecieran en los Códigos Sanitarios, orientadas hacia la preservación de la calidad del agua y al saneamiento básico, así como a que las autoridades a cargo de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y recolección de basura y de la aplicación de la regulación correspondiente fueran las autoridades de salud.

México no ha sido la excepción a la práctica referida, por lo que antes de que se transfiriera a las autoridades municipales la responsabilidad de prestar tales servicios, correspondió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia brindarlos, y no es fortuito que se designe como servicios de limpia a los relativos al manejo de los residuos sólidos, puesto que su objetivo es crear condiciones apropiadas de higiene y salubridad. Así mismo en la década de 1980, al inicio de la regulación del cuidado del ambiente con un enfoque centrado en la protección de la salud en contra de los riesgos

de la contaminación ambiental (Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación), la primera Subsecretaría de Medio Ambiente se creó en el seno de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

MARCO JURÍDICO

La presente iniciativa encuentra su sustento en la Ley General de Salud, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los derechos a la protección de la salud y a un ambiente adecuado para lograr el desarrollo y bienestar de la población y el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

PROPUESTA DE INICIATIVA:

Si bien es cierto, existen leyes federales, normas oficiales mexicanas y reglamentos municipales que regulan lo relacionado con el servicio público de Limpieza, Recolección, Traslado, tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos del municipio, de nada sirven dichas normas, si la población no las conoce, por lo que, la suscrita en vía de iniciativa solicito se apruebe por este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se autorice llevar a cabo una campaña masiva de información y concientización del manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos (basura), que tiene como principales ejes los siguientes:

1. Elevar la calidad de vida y promover la protección del medio ambiente, mediante la limpieza de la ciudad.
2. Mantenimiento optimo del servicio de limpieza urbana
3. Fomento de la cultura de la limpieza y disposición de la basura a los habitantes del municipio.
4. Reforzamiento de la concientización y educación ambiental de habitantes y visitantes.
5. Corresponsabilidad de autoridades y habitantes en la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de Limpieza, Recolección, Traslado, tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos del municipio.

En términos de lo establecido en Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los objetivos anteriormente planteados se busca se cumplan a través de las siguientes acciones:

- I. Por los medios que para el efecto establezca la Dirección de Comunicación Social, informar a los habitantes y visitantes del municipio, los días, las rutas y horarios de recolección de basura. (Corresponde a la Dirección Servicios Públicos Municipales brindar esta información).
- II. Por los medios que para el efecto establezca la Dirección de Comunicación Social, informar a los habitantes y visitantes del municipio, los lugares específicos para la disposición de la basura. (Corresponde a la Dirección Servicios Públicos Municipales brindar esta información).
- III. Determinar la colocación estratégica de los depósitos de basura necesarios, en cantidad y capacidad requeridas. (Corresponde a la Dirección Servicios Públicos Municipales brindar esta información).
- IV. Inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley general, Ley de Gestión, Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos. (Corresponde a Dirección de Desarrollo urbano y Medio Ambiente, a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Inspección y Reglamentos llevar a cabo dichas acciones).

- V. Imponer las sanciones a los infractores que incumplan con lo establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de residuos sólidos urbanos. (Corresponde a los Jueces Municipales).

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico, Salud, Medio Ambiente y Hacienda, por la que se solicita se apruebe llevar a cabo una campaña masiva de información y concientización del manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos (basura) y un programa permanente de acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en materia de residuos sólidos urbanos, así como se autorice la compra de contenedores de basura necesarios, en cantidad y capacidad requeridas por el municipio.

Atentamente

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 mayo de 2023



REGIDORA CARLA VERENICE ESPARZA QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO